



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00236

Asunto: Nombra curador Ad-Litem

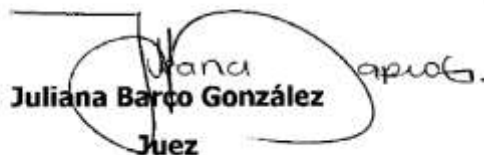
Toda vez que a pesar de haberse notificado a la curadora previamente designada por el Despacho está no concurrió a posesionarse en el cargo para el cual fue nombrada, se designará a BAIRO HERNAN GARCIA GIRALDO, para que ejerza la labor de curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, quien se localiza en el correo electrónico: **bairoh1@hotmail.com** para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de antemano que tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea será susceptible de dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 2 agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e29015a2d149f64741cd8a889e947bb994ad3c059dee948033d392b4c06a9bb**

Documento generado en 30/07/2021 01:17:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>